

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# **SAN ISIDRO**

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

**EXPEDIENTE** 

H.C.D.

**M 30** N° 194

**Causante:** 

**BLOQUE UNIDAD CIUDADANA** 

**Objeto:** 

PROYECTO DE ORDENANZA CREANDO EL "AREA DE DIVERSIDAD SEXUAL".-



# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 22 de Abril 2019

#### AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

#### VISTO:

El Plan Nacional contra la Discriminación (PNc/D), aprobado por Decreto Nacional N° 1086/2005.

La ley Nacional de Matrimonio Igualitario. Ley 26618.

La ley Nacional de Identidad de Género. Ley 26743.

La ley provincial de cupo de empleo público para personas Travestis, Transexuales y transgénero. Ley 14783, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, con el reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel mundial, una nueva realidad se ha visibilizado en la sociedad, demandando respuestas concretas por parte del Estado en todas sus instancias;

Que es en este contexto que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales han ganado las calles y muchos otros espacios sociales para reclamar por derechos que les son propios en tanto son ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho, consolidándose cotidianamente distintos movimientos sociales de la diversidad sexual y logrando importantes conquistas en el camino hacia la igualdad de oportunidades y derechos;

Que la Ley de Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género son un claro ejemplo de ello. Sin embargo, la igualdad legal no se ha transformado aún en igualdad real, es por eso que la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales ha editado un texto sobre políticas públicas vinculadas a la población LGBT<sup>[1]</sup>, y es allí donde recomiendan a los poderes legislativos provinciales y municipales la creación de estructuras gubernamentales que específicamente aborden la temática con el objetivo de generar políticas de gobierno orientadas a reducir la discriminación y el estigma, desde una perspectiva de construcción ciudadana en la diversidad;

Que en nuestro país, a pesar de contar hoy con mayor visibilidad de la temática LGBT y poseer normativa de vanguardia, es aún incipiente, cuando no



### Bloque Unidad Ciudadana

inexistente, la prestación de este tipo de servicios en contextos provinciales y/o municipales. A su vez el financiamiento estatal para la diversidad sexual, por lo general, es escaso y ubicado muy focalmente en determinadas localidades o provincias de nuestro país, ha llegado en líneas generales a través del VIH/SIDA, obligando a muchas organizaciones a desviar fondos de sus destinos originales, para poder sostener sus acciones y su funcionamiento cotidiano;

Que en ese sentido, a nivel nacional la temática ha sido abordada por el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) en el Plan Nacional contra la Discriminación firmado por el ex presidente Néstor Kirchner y aprobado por decreto presidencial Nº 1086 de septiembre de 2005;

Que en dicho Plan se establecen líneas de acción iniciales que tienen por objetivo remover todo tipo de discriminación por cualquier motivo, incluyendo orientación sexual e identidad de género;

Que la sanción de la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género viene a reconocer el derecho a la identidad de las personas travestis, transexuales y trangéneros;

Que la Constitución Nacional es contundente en sus art. 16, 19 y 75:

- Art. 16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.
- Art. 19.– Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.
- Art. 75 inc. 22: Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.



### Bloque Unidad Ciudadana

 Art. 75 inc. 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos;

Que en muchas ciudades de nuestro país la temática aún no ha tenido un trabajo sistemático y que de aprobarse esta ordenanza se convertiría en la primera vinculada a la cuestión de diversidad sexual en ser promulgada por este honorable cuerpo;

Que por otra parte resulta oportuno recordar brevemente la historia del movimiento LGBT en Argentina y en el mundo;

Que en nuestro país todos los años se realiza una multitudinaria marcha del orgullo LGBT. Esta marcha se celebra el primer sábado del mes de noviembre de cada año conmemorando la creación de "Nuestro Mundo", el primer grupo gay que funcionó en el país en 1967;

Que, a su vez, el 28 de junio de 1969, un bar gay llamado "Stonewall Inn" del barrio de Greenwich Village en New York fue allanado por la policía; en esa oportunidad, travestis, gays y lesbianas resistieron durante días el avance de la fuerza pública, esa gesta fue conocida como la revuelta de Stonwall, y un año después, unas diez mil personas se congregaron frente a las puertas de ese bar en la calle Christopher y



# Bloque Unidad Ciudadana

marcharon espontáneamente por la Quinta Avenida hasta el Central Park; esa fue la primera marcha del orgullo lésbico, gay, travesti, transexual de la historia de la humanidad;

Que desde entonces, centenares de ciudades en el mundo entero se han ido sumando a ese festejo, a esa jornada de lucha. Desde el año 1992, gays, lesbianas, travestis y transexuales marchan en diversas ciudades del país celebrando el orgullo, la visibilidad y reclamando igualdad, entre tantas consignas de fuerte contenido político y social que se han reivindicado en las 25 marchas consecutivas e ininterrumpidas;

Que para concluir consideramos necesario poder crear dispositivos estatales capaces de abordar la temática y generar desde la construcción de políticas de acción positiva nuevos paradigmas que permitan deconstruir viejas prácticas culturales y contribuir a disminuir el estado de vulnerabilidad, el estigma y la discriminación en que se encuentra el colectivo LGBT en el país;

Por ello el Bloque Unidad Ciudadana propone el tratamiento y sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Créase en el Partido de San Isidro el "Área de Diversidad Sexual" cuyo objetivo general será el de promover la construcción de una ciudadanía plena para las personas de orientación sexual e identidades de género diversas.-

Artículo 2º: El Área de Diversidad Sexual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

Formular y evaluar programas y proyectos destinados a promover la construcción de la ciudadanía plena para las personas de orientación sexual e identidades de género diversas

Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas por pretexto de su orientación sexual e identidad de género.

Impulsar la creación de un Programa Integral de Atención e Información para personas LGBT.



# Bloque Unidad Ciudadana

Promover la deconstrucción, mediante información precisa y clara, de los mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual, identidad de género y/o su expresión;

Producir conocimiento en relación a la temática para el diseño de políticas vinculadas a la población LGBT.

Promover y garantizar el acceso a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, especialmente personas en situación de vulnerabilidad, a la cultura, el deporte, la educación, la salud y recreativos que actualmente brinda el Municipio de San Isidro.

Orientar y asesorar a la población LGBT sobre sus derechos, como así también a toda otra persona que lo requiera; y

Crear un Consejo Asesor que garantice la participación de organizaciones reconocidas por su defensa de los derechos LGBT como ámbito de participación ciudadana en la temática.-

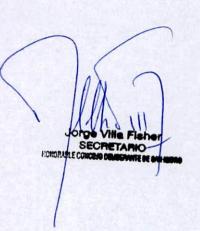
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará los fondos necesarios, para la creación de dicha Área, según la Secretaria en la cual se encuadre la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: De forma .-

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Cludadana

Honoraide Consejo Deliberante San Isaac

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha. 05/6/19... pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Desozoolo humono y secreto SAN ISIDRO. 06... de Jonio... de 2019





DI. Andrés G. Routh PRESIDENTE